Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo,

Dr. Abclardo Montalvo.



Director de La Gaceta,

L. E. Escudero.

Año II

QUITO, (Ecuador) abril 15 de 1911

Núm. 63

SUMARIO

 Acta de la sesión extraordinaria de 29 de marzo de 1911.

Contenido: Tómase conocimiento de la excusa que hubiera de presentar el Sr Dr. Luis F. Lara, para servir el cargo de Juez de Hecho para el que fuera nombrado por el año actual; y en mérito de las razones que expusiera se la acepta.—Levántase la sesión por tener que celebrarla secreta para continuar con la tercera discusión del Presupuesto que ha de regir en el presente año económico).

2 Acta de la sesión extraordinaria de 31 de marzo de 1911.

(Contenido: En consideración la solicitud del Sr. Dr. J. Alejandro Coloma, quien manifiesta los perjuicios que á la casa de su propiedad sobrevienen, con motivo de hallarse mal construídos y peor situados los exeusados de la Escuela Municipal Sucre; y atentos los informes de los Sres. Procurador y Secretario municipales acerca de la verdad de las afirmaciones del recurrente, se resuelve que dicha instalación se haga hacia el lado oriental del edificio que aquella escuela ocupa; y que el desagüe respectivo se verifique por tuberia de hierro ó por una canal construída en las proporciones que hubiere menester .-Visto el plano presentado por el ya citado Sr. Coloma para proceder á la reconstrucción de su casa, se resuelve aprobarlo en el sentido de permitir dicha obra debiendo, para ello, retraer el frente del edificio hacia el interior

del terreno, en un espacio de cincuenta y dos metros cuadrados, extensión que requiere la Placeta Marín, según el nuevo plano de la ciudad, levantado de orden del Concejo.—Ordénase pagar al Sr. Ricardo L. Piñeiros la suma que aún se le deba por cuenta de las obras que ejecutara, por contrato, en el camino que une el Batán con Santa Prisca.—Dase la primera discusión al Proyecto de Ordenanza reformatoria de las vigentes sobre contribución por el alumbrado público, estableciendo en la ciudad cuatro zonas cuya diversa importancia, según la situación de cada una de ellas, ha de ser el título en que se funde la clasificación del impuesto).

Acta de la sesión ordinaria de 7 de abril de 1911.

(Contenido: Presidela el Señor Jefe Político por tratarse de verificar la elección de los dignatarios que han de presidir la administración seccional en el segundo trimestre del presente año; y se procede á dicha elección, de la que resulta favorecido con la Presidencia del Concejo el Sr. Dr. Abelardo Montalvo, por seis votos, obtenien do uno cada uno de los Concejales Sres. Alvarez y Baca M .- Por empate ocurrido entre los mismos Sres, filtimamente indicados, y en tratándose de la elección, de Vicepresidente, se recurre á la suerte, de acuerdo con ias disposiciones del Reglamento Interior, y aquella favorece al Sr. Dr. Baca, á quien se declara electo.-Devuelve el Sr. Jefe Politieo, con la sanción correspondiente, un ejemplar de la Ordenanza de sueldos y gastos que ha de regir en el año actual económico. - A insinación del Sr. Presidente autoriza el Concejo dar principio à las siguientes obras:

reparación del puente levantado al Sur de la Carrera de Venezuela, y canalización de aquella parte de la quebrada de Jerusalén, sobre la que ese puente se construyera; pavimentación de las calles interiores del Parque de la Independencia; reparación del camino que conduce de la parroquia Alfaro á la de la Magdalena, por el nuevo puente construído sobre el río Machangara y pavimentación de la cuadra 12 de la Carrera Venezuela. Por cuanto el Sr. Intendente de Policía avisa que así las HH, de la Caridad como el Director de la Penitenciaría rehusan recibir á las rameras que envia la Oficina de Profiláxis; rechazo causado por las malas costumbres de estas, se resuelve dirigir un oficio á la Junta de Beneficencia de esta capital, pidiéndole designe un local en que puedan ser atendidas las que se hallasen enfermas, según informe de la mencionada Oficina de Profiláxis.-Se acepta la renuncia que elevara la Srita Leti, cia Ortiz , del cargo de Ayudante de la Escuela Superior Nº 2, de niñas; y se difiere para otra sesión el nombramiento de la persona que haya de llenar la vacante, obtenidos que sean los informes acerca de las que ha indicado la Directora del mencionado plantel.-Vista la solicitud de los Sres. M. A. Salgado Vivanco y Luis A. Miño, Secretario é Inspector, respectivamente, de la Oficina de Profiláxis Venérea, se resuelve que se les pague sus sueldos desde la fecha en que hubiesen entrado á servir aquellos puestos hasta la de 31 de marzo próximo pasado, aplicando ese pago á la partida votada para Gastos Extraordinarios.-De la suma asignada en globo para gastos variables, y útiles de escritorio de las Oficinas Municipales de Higiene, se señala la de siete sucres cincuenta centavos mensuales á la de Vacuna, según que asi lo hubiera solicitado el Director de ella).

- 4 Nota.
- 5 Balance de la Caja Municipal por Enero de 1911.

ACTAS MUNICIPALES

1.

4º Sesión extraordinaria de 29 de marzo de 1911.

Se reunieron los Sres. Presidente, Baca, Narváez, Orcés, Puente, Váscones, Procurador, Ingeniero, Subdirector de Sanidad, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario. Una vez aprobada el acta de la sesión anterior, se leyó y aceptó la excusa presentada por el Dr. Luis Felipe Lara para ejercer el cargo de Jurado principal durante el año en enrso.

Por tener que constituírse el Concejo en sesión secreta para continuar la tercera discusión del Presupuesto, se levantó la presente.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, M. Stacey.

9

5º Sesion extraordinaria de 31 de marzo de 1911.

Bajo la Presidencia del Dr. Montalvo, se reunieron los Sres. Baca, Cousín, Narváez, Orcés, Portilla, Váscones, Procurador Municipal, Sub dirêctor de Sanidad y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de la solicitud presentada por el Dr. J. Alejandro Coloma, en la cual manifiesta los perjuicios que sufre su casa por la mala situación y construcción de los excusados pertenecientes á la Escuela Sucre; y oída que fue la opinión favorable del Sr. Procurador y del infrascrito Secretario, sobre la verdad de los hechos indicados, el Concejo resolvió que se cambien los excusados hacia el lado oriental del edificio, y que el desagüe de ellos se haga directamente á la quebrada contigua, por medio de tubería ó de la canalización respectiva, en las proporciones que fueren necesarias para este servicio.

Acto continuo se aprobaron los siguientes informes recaídos; el primero, en el plano presentado por el citado Dr. Coloma para la recons-

trucción de la casa que posee en la Placeta Marín; y el segundo acerca de las obras hechas por contrato por el Sr. Ricardo L. Piñeiros, en el camino que une el Batán con Santa Prisca:

"Sr. Presidente del I. Concejo Cantonal.—Hecha la delineación del predio del Dr. Coloma de acuerdo con el Sr. Gualberto Pérez, quien está haciendo el plano de la ciudad, resulta: que el Dr. indicado debe perder en beneficicio de la plazuela "Marín", cincuenta y dos metros cuadrados de terreno, como lo demuestra la figura A B C D E superpuesta en el plano presentado.

José M. Aulestia, Inspector de Obras.

"Señor Presidente: El día 14 del presente, en unión de los Sres. Inspector de Obras, Procurador Síndico y Contratista, me trasladé al lugar de la obra hecha por el Sr. Piñeiros á fin de tomar las medidas de cubicación, desmonte y mampostería efectuadas en esa obra, y que son las siguientes:

Desmonte, 2.811-14 metros cúbicos; mampostería de cal y piedra, -1-58 metros cúbicos; pero estas medidas no son, no pueden ser exactamente matemáticas; pues para ello falta el conocimiento del estado en que el terreno desmontado estuvo antes de ejecutarse la obra, el cual debió haberlo fijado el Ingeniero por medio de puntos ó estacas. Así que para mis operaciones he tenido que atenerme al perfil alto y á los rastros del terreno exeavado.

El estado del camino en general está en malas condiciones, pues es necesario darle una gradiente regular, de la que actualmente carece, y además, la mampostería es necesario continuarla por el lado sur del puente, para evitar que las aguas lluvias destruyan el camino y el puente mismo.

Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad.—Quito, marzo 17 de 1911.—Charles L. Stockelberg, Ingeniero Municipal".

Como consecuencia de los informes que anteceden, el Concejo aprobó la construcción del edificio del Dr. Coloma, dentro de la línea á que se refiere el Informe; y ordenó el pago al Sr. Piñeiros de lo que aún se le deba, según las respectivas liquidaciones.

Por último, se dió primera discusión y pasó á segunda el siguiente Proyecto de Ordenanza:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

En uso de la facultad que le concede el Art. 26 de la Ley reformatoria de Régimen Municipal, del 22 de octubre de 1902; y

CONSIDERANDO

1º Que el adelanto de la población ha cambiado la importancia de las secciones en que está dividida la ciudad para el impuesto al alumbrado público.

2º Que las mejoras hechas en este servicio tampoco guardan relación con el precio que actualmente pagan las casas y otros edificios particulares; y

3º Que, asimismo, con la actual contribución no se alcanza á pagar aproximadamente sino la mitad del servicio contratado con la Empresa de Luz Eléctrica,

DECRETA:

Art. 1º Grávase la propiedad ur-

bana, para el servicio de alumbrado público, hasta con diez centavos mensuales, por cada metro lineal del frente de los edificios.

Art. 2º Para los efectos del artículo anterior, se divide la ciudad en cinco secciones, á saber:

La primera sección que comprende á el cuadrilátero formado por las calles Sucre, Pichincha, Mejía y Guayaquil.

La segunda, las calles Rocatuerte, Cuenca, Manabí y Flores.

La tercera, las calles Loja y Nueve de octubre; Chimborazo, Chile, Mejía, Olmedo y Yerovi; Esmeraldas, Cuenca y Oriente; Montúfar y la calle Aranra, de la cual continuará una linea imaginaria hasta su intersección con la de Maldonado y avanzará una cuadra más hacia el este de estas dos últimas cuadras.

La cuarta sección que formará todo el resto de la ciudad, sin excepción ninguna.

Art. 3º Pertenecerán también á la segunda sección toda la parte oriental de la calle Rocafuerte; la Avenida Colombia, desde el principio de la plaza de San Blas, hasta el término de la Alameda; y la calle Maldonado desde su origen hasta concluir la placeta de la Libertad.

Art. 4º Las casas comprendidas en la primera sección pagarán diez centavos mensuales por cada metro lineal de frente; ocho en la segunda; seis en la tercera; cuatro centavos en la cuarta.

Art. 59 La fracción de metro que no llegue á veinticinco centímetros, se reputará como un cuarto de metro; la que exceda de esta longitud y no llegue á cincuenta centímetros, se reputará por medio metro; la que pase de esta extensión y no llegue á setenticinco centímetros, se estimará por tres cuartos de metro; y la que exceda de esta longitud se estimará por un metro.

Art. 6? Para facilitar la recaudación del impuesto se hará en el plano de Quito una división, en colores, de las cinco secciones en que está dividida la ciudad conforme al Art. 4?

Este plano llevará la firma y rúbrica del Presidente y del Secretario del Concejo, así como la fecha de la sanción de esta ordenanza; y se lo conservará en un lugar visible de la Secretaría Municipal para conocimiento de los contribuyentes que necesiten consultarlo y reclamar contra el catastro.

Art. 79 Los predios que tengan dos ó más frentes pagarán el impuesto íntegro, según la sección que le corresponda á cada uno; comprendiéndose también cualquier terreno adyacente á ellos.

Art. 8º En las casas cuyos diferentes altos ó pisos adyacentes á la calle pertenezcan á distintos propietarios, cada uno de estos contribuirá al pago del impuesto en proporción al frente de sus edificios.

Art. 9º Las casas pequeñas, aun cuando tengan comunicación con otras de las cuales dependan, se considerarán independientes si tienen puerta á la calle.

Art. 10. La situación de una casa lo determinará, en lo general, el lado por donde tenga el zaguán ó entrada.

Art. 11. El deber de pagar el impuesto, afecta directamente al propietario; y á falta de éste al poseedor, usufructuario, usuario, arrendatario ó tenedor del predio por cualquier título, los cuales podrán ser

compelidos por apremio personal según el Art. 63 de la Ley de Régimen Municipal, sin perjuicio de los otros medios que el Tesorero pueda ejercer contra ellos.

Art. 12. El Tesorero Municipal recaudará el impuesto cada dos meses ó por mensualidades vencidas, según convenga á sus intereses.

Art. 13. Todo el que adquiera la propiedad de una casa gravada con el impuesto de alumbrado, tiene obligación de dar aviso á la Municipalidad, para la correspondiente rectificación en el Catastro; bajo la pena de diez sucres de multa que se le impondrá, sin perjuicio del cobro del impuesto por todo el tiempo que hubiera dejado de pagar el vendedor.

En el aviso se indicará el número de la casa, la calle en que está situada y los nombres de los contratantes

Art. 14. El Anotador de hipotecas del Cantón queda también obligado á pasar cada mes una razón de los nuevos propietarios de casas por compras ó cualquiera otro contrato análogo que se otorgare con posterioridad á esta Ordenanza

Art. 15. Ningún Escribano podrá otorgar escrituras de trasmisión ó venta, permuta, donación ú otras análogas que tengan relación con los predios urbanos sujetos al pago del impuesto por alumbrado, sin que se le ponga de manificsto el certificado del Tesorero Municipal en el cual conste el pago de la contribución, hasta el último día del mes en que quiera otorgar el instrumento.

El Escribano que contraviniere á esta disposición satisfará, como pena, el doble del valor que estuviere adendando al Tesoro Municipal el vendedor del predio, sin perjuicio de que á este se le exija siempre el

monto del impuesto en los términos del Art. anterior. La pena de que aquí se habla será impuesta por el mismo Tesorero.

Art. 16. El Presidente del Concejo mandará reformar inmediatamente el Catastro de contribuyentes en los términos del Ar. 17, con designación de la nueva cuota mensual que corresponda á cada predio.

Art. 17. El catastro se renovará en el mes de enero de cada cinco años, conforme al citado art. 26 de la Ley de Régimen Municipal; y en él constará el nombre del propietario, el número de la casa y la calle en que está situada; el número de metros de frente del edificio, la sección á que él pertenezca y el monto del impuesto mensual.

Tanto estos catastros como el que se reforme según el art. 16, se fijarán por treinta días conse utivos en el lugar más visible de la Casa Municipal, para conocimiento de los respectivos propietarios.

Art. 18. Las reclamaciones contra el catastro se presentarán en papel simple, dentro del plazo fijado en el artículo anterior; y mientras sean ellas resueltas por el Concejo, los interesados pagarán el impuesto que se les hubiere fijado; sin perjuicio de la devoluci a posterior caso de ser justo el reclamo.

Art. 19. En los barrios de la ciudad donde no estuviere aún establecido el servicio municipal de alumbrado subsistirá la obligación de los particulares de ponerlo por su enerta, conforme al Código de Policia y á los Reglamentos que se expidieren.

Art. 20. No se cobrará el impuesto en las calles que no estén alumbradas por cuenta de la municipalidad. Para el efecto del pago del impuesto se considerará que goza del beneficio de alumbrado toda casa situada hasta cuarenta metros de distancia del último foco de arco y de quince metros si fuere lámpara incandescente, contados en linea recta de las calles en que estén situados.

Art. 21. Quedan exentos del pago de este impuesto los edificios nacionales, según el Nº 2 del Art. 31 de la Ley de Régimen Municipal; así como las propiedades urbanas de las Comunidades religiosas que hoy pertenecen al Fstado, por la Ley de Beneficencia de 17 de octubre de 1908.

Art. 22. Deróganse todas las Ordenanzas expedidas sobre la materia, aún en lo que no fueren contrarias á la presente.

Dada etc.

Gabriel Baca M.

Se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, M. Stacey.

3

1º Sesión ordinaria de 7 de abril de 1911.

Se rennieron los Sres. Juan Salvador, Jefe Político del Cantón; y, los Concejales Sres. Julio César Alvarez, Dr. Gabriel Baca Miranda, Dr. Francisco Cousín, Alberto Narváez R., Dr. Abelardo Montalvo, Andrés Primitivo Orcés, Carlos Portilla, José Váscones, el Procurador Síndico Dr. Adolfo Páez, el Ingeniero Municipal Don Manuel Navarro y el infrascrito Secretario.

Declarada abierta la sesión, proce-

dióse á elegir los dignatarios del Concejo Municipal para el segundo trimestre del año en curso, y, al efecto, fueron nombrados escrutadores el Sr. Orcés por dicha Corporación y el Dr. Consín por el Jefe Político.

Recogidos los votos para Presidente y hecho el escrutinio resultaron seis por el Dr. Montalvo, uno por el Sr. Alvarez y otro por el Dr. Baca. Por tanto se declaró legalmente electo al primero, quien prestó la promesa constitucional y ocupó luego el sitial respectivo, dejando constancia de su profundo agradecimiento por la honra que le acababa de discernir el Concejo.

Para Vicepresidente obtuvo tres votos el Sr. Alvarez, cuatro el Dr. Baca y uno el Sr. O cés; pero como no tuviera mayoría ninguno de los candidatos concretóse la elección entre los dos primeros, resultando empate esta segunda vez.

Con tal motivo, y de acuerdo con el Reglamento interior se procedió á la suerte, la cual favoreció al Dr. Baca, quien fue declarado electo.

Leída y aprobada en seguida el acta de la sesión anterior, se mandó archivar el oficio del Sr. Jefe Político del Cantón, con el cual devuelve sancionado un ejemplar del Proyecto de Presupuesto general de sueldos y gastos que debe regir durante el año en curso.

Entonces manifestó el Sr. Presidente que estando próximo el Aniversario de la Batalla de Pichincha, debía el Concejo hacer todo esfuerzo para ver de inaugurar y concluír algunas de las obras públicas que constan en el Presupuesto; y al efecto, indicó como las de mayor importancia la reparación del Puente Venezuela y canalización de la quebrada

de Jerusalén en la parte correspondiente; la pavimentación de las calles interiores del Parque de la Plaza de la Independencia; la reparación del camino que de la parroquia Alfaro conduce á la Magdalena por el nuevo puente sobre el Machángara; y, por fin, la del pavimento de la calle 12 de Venezuela.

El Concejo que estimó también necesarias dichas obras, tuvo á bien autorizar á la Presidencia para que dé inmediato principio á esos trabajos, bajo la dirección del Ingeniero Municipal.

Puesto al despacho el oficio del Sr. Intendente General de Policía, contraído á indicar que tanto las Hermanas de la Caridad como el Director del Panóptico se niegan á recibir á las rameras enviadas de la Oficina de Profiláxis venérea, en atención á sus malas costumbres, los Sres. Cousín y Narváez hicieron la siguiente moción que se aprobá:

"Que se dirija una nota á la Junta de Beneficencia pidiéndole designe el local en el cual deban ser atendidas las rameras que estuvieren enfermas, según examen de la citada Oficina".

Previa lectura fue aceptada la renuncia presentada por la Srita. Leticia Ostiz, del cargo de Ayudante de la Escuela Superior de niñas N? 2; y puesta que fue en consideración la terna remitida por la respectiva Directora del Establecimiento para llenar dicha vacante, el Concejo tuvo á bien suspender la elección hasta tomar informes de cada una de esas candidaturas.

En virtud de la solicitud dirigida por los Sres, M. A. Salgado Vivanco y Luis A. Miño, los Sres, Orcés y Alvarez propusieron la moción si-

guiente que se aprobó:

"Que de Gastos Extraordinarios se pague el sueldo del Secretario y de un Inspector de la Oficina de Profiláxis venérea, desde la fecha en que hubieren desempeñado sus cargos conforme á la ley, hasta el 31 de marzo próximo pasado".

Pasó al estudio del Comisario 1º Municipal la nota del Avudante de la Oficina de Vacuna, quien pide se remueva al habilitado de la Policía Municipal, por mal desempeño de su cometido.

El Sr. Presidente pidió luego, por encargo del Sr. Médico de Vacuna, que habiéndose fijado en globo una partida para gastes variables y útiles de escritorio de las distintas Oficinas de Higiene, incluso el Laboratorio de Química, se determine la cuota correspondiente á la del citado Médico. El Concejo atendiendo al número de las Oficinas y á la cantidad votada en el Presupuesto, señaló la suma de siete sucres cincuenta centavos mensuales para aquella de que hizo mención la Presidencia

Se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, M. Stacey

NOTA

Por cuanto creemos que es de todo punto conveniente publicar los balances que mensualmente practica la Tesorería Municipal de este Cantón, no menos que las actas de corte y tanteo, operación que prescribe la Ley Orgánica de Hacienda, tanto como la de Régimen Seccional, comenzamos á darlas á luz en este número de la Gaceta, y seguiremos dándolas á conocer en adelante.

5

BALANCE

del Diario de Caja de la Tesorería Municipal al 31 de enero de 1911.

| Aebe. | Kaber. |
|--|--|
| Existencia al 31 de diciembre de 1910 Rentas de recaudación por remate | Gastos extraordinarios \$ 1.241 99 3.549 48 Jefatura Política, Secretaría y Biblioteca 1.855 2.149 Higiene y Saneamiento Policía y aseo 3.000 95 Cárceles 160 80 391 88 Dirección de Obras Públicas 384 Imprenta 950 19 Deuda municipal 2.000 1 umbrado 2.434 Elecciones 364 Forraje 250 70 888 12 Saldo 4.372 12 \$ 24.933 60 \$ 24.933 60 \$ 3.549 48 \$ 3.549 |

ACTA DE CORTE Y TANTEO.

En Quito, á treinta y uno de enero de mil novecientos once, reunidos en la Oficina de la Tesorería Municipal los infrascritos Jefe Político del Cantón y Secretario, se procedió á practica?, en las rentas del Municipio, el corte y tanteo prevenido en el art. 27 de la Ley Orgánica de Hacienda. Examinadas prolijamente las partidas de ingreso y egreso de este Diario de Caja, se notó que las primcras están exactamente trasladadas del Diario de Especies y recaudadas las que se refieren á entradas extraordinarias; y las segundas asentadas conforme á las disposiciones del Presupuesto de sueldos y gastos y las órdenes de la Presidencia: los comprobantes todos se hallan arreglados á la Ley.

Las entradas inclusive el sobrante del año anterior, alcanzan á \$ 24933.60 20561.48

El saldo de..... \$ 4372.12

que se halla en Caja, formará la primera partida de ingreso del mes de febrero próximo.

El Jefe Político, José I. de Veintemilla.—El Tesorero, V. Enriquez Ante.- El Secretario, M. M. Guerra.

IMPRENTA MUNICIPAL.